

**MAR DEL PLATA, 28 MARZO 2011**

**VISTO** la nota obrante a fojas 109 del expediente N° 9-287/01 por la cual la Secretaria de Investigación y Postgrado, Mg. Belloc, María Cristina, solicita la aprobación del nuevo Reglamento de Trabajo de Investigación de esta Facultad de Psicología que contempla los requerimientos del Plan de Estudios 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que los alumnos que opten por seguir cursando con el Plan de Estudio 1989 se regiran por el Reglamento de Trabajo de Investigación de Pregrado aprobado por Ordenanza de Consejo Académico N° 464/05.

La Ordenanza de Consejo Superior N° 553/09 que aprueba el Plan de Estudios 2010 de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata 746/02.

Los dictámenes favorables de las comisiones de Investigación y Postgrado y de Labor a fojas 117.

Lo resuelto por el Consejo Académico en sesión N° 059 de fecha 28 de marzo de 2011.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 105º del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
O R D E N A:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el **REGLAMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Plan de Estudios 2010** de esta Facultad de Psicología que como Anexo en cuatro (4) fojas forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2:** Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N°**

**1388**

## ANEXO ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N°

# 1388

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA FACULTAD DE PSICOLOGIA REGLAMENTO TRABAJO DE INVESTIGACION Plan de Estudios 2010 OCS 553/09

#### LOS REQUISITOS GENERALES

#### **I -DE LOS ALUMNOS:**

**Art. 1:** Los aspirantes a obtener el Título de Licenciado en Psicología deberán desarrollar un Trabajo de Investigación dirigido por un Supervisor, quien podrá estar secundado por un Co-Supervisor. El Trabajo de Investigación comprende dos instancias:

- a) La presentación de un Plan de Trabajo
- b) La presentación de una Tesina.

**Art. 2:** El Trabajo de Investigación deberá versar sobre alguna temática vinculada a la Psicología, pudiendo responder:

- a) al interés particular de los alumnos o
- b) a la solicitud efectuada por grupos de investigación de la Facultad de Psicología.

**Art. 3:** El Trabajo de Investigación podrá ser desarrollado en forma individual o grupal. En este último caso, podrán integrar el grupo hasta tres (3) alumnos.

**Art. 4:** El Trabajo de Investigación podrá iniciarse al finalizar el 3º año de la carrera, luego de haber aprobado los Núcleos Problemáticos I y II y la cursada de Estrategias cualitativas y cuantitativas en investigación psicológica. El trámite administrativo se inicia con la presentación en la Secretaría Académica de un formulario con el Plan de Trabajo, acompañado de la certificación de las cursadas aprobadas y el aval del director del proyecto al que pertenece el supervisor (para los casos b, c y d del artículo 6º del presente reglamento) o director de beca (para el caso c del artículo 6º del presente reglamento).

**Art. 5:** Finalizada la investigación, el alumno elaborará una Tesina que -luego de su aprobación por el Supervisor y Co-Supervisor (si lo hubiera)- deberá defender ante una Comisión Asesora una vez aprobadas las cursadas de las asignaturas de los diferentes ámbitos. La Tesina deberá ser entregada en la Secretaría de Investigación y Posgrado, acompañada de la certificación de las cursadas aprobadas.

#### **II- DE LAS CONDICIONES PARA LA DESIGNACION DE SUPERVISOR Y CO-SUPERVISOR:**

**Art. 6:** Supervisor y Co-Supervisor deberán revistar como docentes de la Universidad Nacional de Mar del Plata, debiendo al menos uno de ellos pertenecer a la Facultad de Psicología; o como docentes y/o investigadores de otra institución cuando la misma esté comprendida en convenio de cooperación interinstitucional. Los docentes y/o investigadores autorizados a actuar como Supervisores o Co-Supervisores podrán ser:

- a) directores de proyectos de investigación acreditados.
- b) profesores que participen como investigadores en proyectos de investigación acreditados.
- c) auxiliares que acrediten título de posgrado con categoría no inferior a maestría, que participen como investigadores en proyectos de investigación acreditados.
- d) becarios de Investigación de la Universidad Nacional de Mar del Plata de las categorías de Perfeccionamiento y Formación Superior que tengan radicado su proyecto de investigación en la Facultad de Psicología.
- e) Investigadores y becarios doctorales o postdoctorales pertenecientes a Conicet, CIC u otros organismos reconocidos, que tengan radicado su proyecto en la Facultad de Psicología.



- f) la Secretaría de Investigación y Posgrado y el Área de Investigación podrán autorizar, de común acuerdo y en casos de excepción, el ejercicio de funciones de supervisión a docentes que no se encuadren en alguna de las categorías precedentes. En todos los casos excepto el a) el Supervisor deberá contar con el aval del director del proyecto al que pertenece, quien será responsable de las actividades del Supervisor. En el caso e), el Supervisor deberá contar con el aval de su director si lo tuviera. En todos los casos, las áreas de trabajo de los Supervisores deberán tener vinculación con el área temática en la cual se encuadra el Trabajo de investigación.

**Art. 7:** El Co-Supervisor será automáticamente el sustituto del Supervisor en caso de impedimento del Supervisor para efectuar sus tareas.

**Art. 8:** Si una vez aprobado el Plan de Trabajo, causas de fuerza mayor le impidieran al Supervisor ejercer sus funciones y no existiera un Co-Supervisor, se deberá designar un nuevo Supervisor a solicitud del alumno.

**Art. 9:** Excepcionalmente y por causas fundadas el alumno podrá solicitar el cambio de Supervisor y/o Co-Supervisor a la Secretaría de Investigación, la que podrá aceptar o denegar la solicitud.

**Art. 10:** Excepcionalmente y por causas fundadas el Supervisor podrá renunciar a la dirección del trabajo de investigación, en cuyo caso la Secretaría de Investigación propondrá un Supervisor sustituto.

### **III DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y CO-SUPERVISOR**

**Art. 11:** Serán funciones del Supervisor y Co-Supervisor:

- a) Supervisar y asesorar al alumno para la elaboración del Plan de Trabajo
- b) Asistir al alumno según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, poniendo especial énfasis en su formación, en la orientación bibliográfica, en su entrenamiento en la metodología de la investigación y en la preparación de la Tesina, como así también en el asesoramiento para la eventual difusión de los resultados.
- c) Aprobar o rechazar el Plan de Trabajo.
- d) Aprobar o rechazar la Tesina, consignando en la página correspondiente su dictamen de aprobado o desaprobado.
- e) Controlar, en caso de que el Trabajo de Investigación sea realizado en grupo, que las actividades correspondientes a su realización sean ejecutadas por todos los integrantes.

**Art. 12:** La aprobación o rechazo de la Tesina por parte del supervisor y/o co-supervisor deberá estar acompañada de un informe de evaluación que contemple los aspectos consignados en el artículo 20º del presente Reglamento.

### **IV- DEL AREA DE INVESTIGACION**

**Art.13:** Será competencia del Área de Investigación:

- a) Asesorar en cuanto a las pautas metodológicas y esquema de realización del trabajo de investigación establecidos en el instructivo correspondiente.
- b) Organizar consultorías, talleres, seminarios o cualquier otro recurso que estime necesario para orientar a los alumnos en los aspectos metodológicos y epistemológicos de su trabajo de investigación.
- c) Aprobar o rechazar el Plan de Trabajo, en un todo o en sus partes según los criterios establecidos en el artículo 18.

**Art. 14:** El Área de Investigación convocará, para la evaluación de los Planes de Trabajo, a docentes e investigadores de la Facultad que, por su formación en la temática específica, se encuentren especialmente capacitados para ese fin. A tal efecto, la Secretaría de Investigación y Posgrado informará periódicamente al Área de los proyectos de investigación acreditados y en curso en la Facultad, las áreas temáticas en las que se encuadran y los docentes que participan en ellos. En caso que docentes o investigadores externos al Área participen en la evaluación de los Planes de Trabajo, las comisiones asesoras que entiendan en la defensa de las Tesinas deberán estar constituidas por esos mismos docentes o investigadores.

**Art. 15:** Los evaluadores de los Planes de Trabajo (miembros del Área o especialistas de la Facultad, si los hubiere) deberán expedirse por escrito sobre el Plan de Trabajo dentro de los



quince (15) días hábiles, a contar desde el momento en que se les haya hecho entrega formal de éste, consignando en la página respectiva el dictamen sobre su aprobación o desaprobación.

**Art. 16:** De considerarlo conveniente, el Área podrá citar al/los interesado/s quien/es podrá/n ser acompañados por el Supervisor y/o Co-Supervisor, a efectos de efectuar las recomendaciones pertinentes en caso de que el Plan de Trabajo resulte desaprobado u observado.

#### **V- DEL PLAN DE TRABAJO**

**Art. 17:** El Plan de Trabajo deberá ser aprobado por el Supervisor y el especialista interviniente.

**Art. 18:** Para la evaluación del Plan de Trabajo se deberá considerar:

- a) En cuanto a su factibilidad, que la realización del proyecto sea viable y exista alta probabilidad de logro en tiempo y forma del plan propuesto.
- b) En cuanto a la metodología, que la misma sea coherente con los objetivos previstos y los procedimientos se justifiquen en función de la obtención de resultados.
- c) En cuanto a la bibliografía, que la misma sea pertinente y actualizada a la temática escogida, es decir que refleje el estado del arte de la temática en cuestión.
- d) En cuanto a su ejecución, que se respeten las recomendaciones y normas éticas de la investigación científica.

**Art. 19:** Una vez aprobado el Plan de Trabajo, el mismo no podrá ser modificado sin la previa y fundamentada recomendación del Supervisor y el Área de Investigación.

#### **VI- DE LA TESINA**

**Art. 20:** Para la evaluación de la Tesina, el Supervisor y/o Co-Supervisor deberán tener en cuenta:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el plan de trabajo.
- b) La calidad y el grado de elaboración logrados en la Tesina.
- c) El compromiso y la responsabilidad asumida en la realización de la tarea.

#### **Aspectos formales de la Tesina**

**Art. 21:** El/los alumnos deberán presentar dos (2) ejemplares impresos en papel blanco liso, de un solo lado a interlineado 1,5, en fuente Times New Roman 11, en hojas formato A4, respetando los siguientes márgenes: superior e izquierdo 4 cm., inferior y derecho 2,5 cm. La extensión mínima de la Tesina, excluyendo páginas preliminares y referencias bibliográficas será de 50 páginas para el caso de investigaciones teóricas o revisiones de literatura y de 25 páginas para informes de investigaciones empíricas. Para este último caso los trabajos deberán adecuarse al formato y a los estándares de una publicación científica en el área de Psicología. Todos los ejemplares se presentarán anillados. Las páginas preliminares se identificarán con números romanos y las del cuerpo del informe con números arábigos.

**Art. 22:** Ordenamiento de las páginas preliminares (primeras siete 7 hojas) de la Tesina:

*Página I:* Deberá consignarse:

- 1.- Unidad Académica: Facultad de Psicología. Universidad Nacional de Mar del Plata.
- 2.- Título del Proyecto.
- 3.- "La Tesina del correspondiente al requisito curricular Trabajo de Investigación conforme O.C.S. 553/2009".
- 4.- Apellido y Nombres del/los alumno/s, matrícula y año, tipo y número de documento de identidad (especificando la de cada integrante si se trata de un grupo).
- 5.- Apellido y nombre del Supervisor y Co-Supervisor.
- 6.- Grupo de investigación o Cátedra de radicación.
- 7.- Fecha de presentación.

*Página II:* Deberá consignarse lo siguiente:

*"Esta Tesina corresponde al requisito curricular Trabajo de Investigación y como tal es propiedad exclusiva del/los alumno/s .....de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y no puede ser publicado en un todo o en sus partes o resumirse, sin el previo consentimiento escrito del/los autor/es".*



*Página III:* Página de aprobación del Supervisor y/o Co-Supervisor.

En calidad de Declaración Jurada, deberá consignarse lo siguiente:

1.- "El que suscribe manifiesta que la presente Tesina ha sido elaborada por el/los alumno/s .....matrícula/s N° ....., conforme los objetivos y el plan de trabajo oportunamente pautado, aprobando en consecuencia la totalidad de sus contenidos, a los .....días del mes de ..... del año ..."

2.- Firma, aclaración y sello del Supervisor y/o Co-Supervisor.

*Página IV:* informe de Evaluación del Supervisor y/o Co-supervisor.

*Página V:* Deberá consignarse lo siguiente:

1.- "Atento al cumplimiento de los requisitos prescriptos en las normas vigentes, en el día de la fecha se procede a dar aprobación al Trabajo de Investigación presentado por el/los alumno/s..... matrícula/s N° ....."

2.- Firma y aclaración de los miembros integrantes de la Comisión Asesora.

3.- Fecha de aprobación.

4.- Calificación.

*Página VI y subsiguientes:* Plan de Trabajo original (se deberá adjuntar el original con las firmas del supervisor y co-supervisor (si lo hubiere) y del especialista interviniente.

*Página VII:* Índice General.

**Art. 23:** Las Tesinas que, a juicio de la Comisión Asesora, presenten méritos que lo justifiquen, podrán ser recomendadas para su utilización como material de consulta en la/s asignatura/s que correspondieran o para su publicación en una revista científica.

## **VII- DE LA INSTANCIA DE DEFENSA**

**Art. 24:** Las Comisiones Asesoras estarán integradas por el Supervisor, el Co-Supervisor (si lo hubiera) y el especialista en la temática que evaluó el Plan de Trabajo. Una vez elevada la Tesina a los miembros de la Comisión Asesora, estos contarán con un plazo de veinte (20) días hábiles para su lectura, vencido el cual deberán expedirse acerca de su calidad, pudiendo: sugerir modificaciones, rechazarlo o aceptarlo para su defensa. En el caso que se indiquen modificaciones, éstas deberán estar especificadas por escrito. El alumno contará con un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar nuevamente la Tesina con las correcciones indicadas.

La aceptación de la Tesina para su ulterior defensa deberá ser por simple mayoría de votos. En caso de empate se requerirá la intervención de un segundo especialista. De ser rechazado, el alumno deberá presentar una nueva Tesina que se ajuste al Plan de Trabajo aprobado.

**Art. 25:** La instancia de defensa se iniciará con una exposición de la Tesina por parte de sus autores, la cual no excederá los veinte (20) minutos. La comisión asesora podrá realizar todas las preguntas y observaciones que resulten pertinentes para la evaluación de la Tesina.

**Art. 26:** La Tesina será calificada con la misma escala utilizada en los exámenes finales de las asignaturas, considerando: a) la originalidad de la propuesta, b) la integridad y coherencia metodológica del trabajo, c) la calidad en la presentación y redacción de la Tesina, y d) la dedicación y magnitud del trabajo realizado.